



## **Resolución No. 010-CCRPCC-2025**

### **LA COMISIÓN CALIFICADORA PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL 2024**

#### **CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 432 de la Constitución de la República establece que *la Corte Constitucional estará integrada por nueve miembros que ejercerán sus funciones en plenario y en salas de acuerdo con la ley. Desempeñarán sus cargos por un periodo de nueve años, sin reelección inmediata y serán renovados por tercios cada tres años. La ley determinará el mecanismo de reemplazo en caso de ausencia del titular.*

**Que**, el artículo 434 de la Constitución de la República establece que *los miembros de la Corte Constitucional se designarán por una comisión calificadora que estará integrada por dos personas nombradas por cada una de las funciones, Legislativa, Ejecutiva y de Transparencia y Control Social. La selección de los miembros se realizará de entre las candidaturas presentadas por las funciones anteriores, a través de un proceso de concurso público, con veeduría y posibilidad de impugnación ciudadana. En la integración de la Corte se procurará la paridad entre hombres y mujeres. El procedimiento, plazos y demás elementos de selección y calificación serán determinados por la ley.*

**Que**, los artículos 171, 172, 173, 174, 177 a 185 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, establecen el mecanismo y procedimiento para la renovación parcial de la Corte Constitucional.

**Que**, el artículo 1 del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, establece que *el presente reglamento norma el procedimiento para la renovación parcial de la Corte Constitucional, mediante concurso público de méritos y oposición que permite veedurías e impugnaciones ciudadanas.*

**Que**, el artículo 12 del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, establece que *los candidatos estarán sujetos al régimen de requisitos e inhabilidades previsto en la Constitución y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.*

**Que**, el artículo 13 del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, establece que *en los términos del artículo 432 de la Constitución, este concurso público de méritos y oposición se refiere a una renovación parcial, por tercios, de los jueces de la Corte Constitucional; por tanto, cada una de las funciones del Estado presentará tres candidatos alternados. En el caso de que los candidatos no cumplan con los requisitos, deberán designar los reemplazos en el término de tres días.*

**Que**, el artículo 14 del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, establece que *el presidente de la Comisión Calificadora remitirá un oficio a las primeras autoridades de las Funciones Ejecutiva, Legislativa y de Transparencia y Control Social, para que presenten cada una de ellas a tres candidatos alternados de fuera de su seno, en el término improrrogable de diez días contados a partir de la notificación de la petición de candidaturas.*



**Comisión Calificadora**  
*Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024*

*A la presentación de candidaturas se adjuntará todos los documentos relativos a los méritos descritos en el Art. 24 del presente reglamento en original o en copias debidamente certificadas para que respalden el cumplimiento de los requisitos y de no incurrir en las inhabilidades establecidas en la Constitución, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y leyes que guarden relación con el ingreso al sector público, así como la documentación de soporte de la hoja de vida del candidato.*

*La hoja de vida deberá obligatoriamente incluir dirección de correo electrónico del candidato*

*En el término de hasta cinco días a partir de la recepción de la documentación relativa al cumplimiento de requisitos y sustento de la hoja de vida, la Comisión Calificadora la revisará y, en caso de encontrar faltas o inconsistencias, notificará a la dirección de correo electrónico que hubiere señalado el candidato, para que, en el término improrrogable de dos días, subsane el incumplimiento.*

**Que**, el artículo 15 del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, establece *la convocatoria se publicará en la página web de la Función de Transparencia y Control Social, sin perjuicio de la publicación en las demás páginas institucionales que conforman la referida función, en el que contendrá todos los principios y reglas sustanciales y el procedimiento para la renovación parcial de las juezas y los jueces de la Corte Constitucional, tales como el cronograma del proceso de selección, los requisitos que deben cumplir los candidatos y el sistema y los criterios de evaluación.*

**Que**, el artículo 16 del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, establece *que en caso de que el candidato no cumpla requisitos o no haya subsanado la falta de documentación de respaldo de aquellos, o se encuentre inhabilitado, será descalificado y la Comisión notificará a la Función que nominó al candidato, para que, en el término de tres días y por una sola vez, proceda a nominar a un nuevo candidato. Si la nueva candidatura incumple con los requisitos, omite la documentación de respaldo o si el candidato estuviere incurso en alguna de las situaciones de inhabilidad o incompatibilidad, el nuevo candidato será descalificado y la función nominadora no podrá volver a presentar un nuevo candidato.*

**Que**, el artículo 17 del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, establece *que, concluida esta fase, la Comisión Calificadora emitirá, en el término de hasta cinco días, la resolución sobre la revisión de requisitos de los candidatos y notificará a los candidatos exclusivamente en el correo electrónico que estos hubieren señalado.*

**Que**, mediante Oficio No. T.335-SGJ-24-0407, de fecha 28 de octubre de 2024, la Presidencia de la República, remite el listado de candidatos correspondiente a la Función Ejecutiva, con los siguientes ciudadanos: Claudia Salgado Levy, Gastón Ríos Morante y Pamela Aguirre Castro.

**Que**, mediante oficio No. AN-SG-2024-0680-O de fecha 28 de octubre de 2024, la Asamblea Nacional, remite el listado de candidatos correspondiente a la Función Legislativa, con los siguientes ciudadanos: Angélica Porras Velasco, Román José Luis Terán Suárez y Gladis Margoth Proaño Reyes.

**Que**, mediante oficio No. FTCS-2024-0034-OF de fecha 29 de octubre de 2024, la Presidencia de la Función de Transparencia y Control Social, remite el listado de los candidatos correspondiente



*Comisión Calificadora  
Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024*

a la función en mención, con los siguientes ciudadanos: Jorge Benavides Ordóñez, Sara Cordero Gárate y Edwin Aceldo Gualli.

**Que,** mediante Resolución No. 002-CCRPPC-2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, la Comisión Calificadora para renovación parcial de la Corte Constitucional 2024, resolvió lo siguiente:

**Artículo 1.-** *Calificar, la candidatura para jueces de la Corte Constitucional, correspondiente a la renovación parcial 2024, de los siguientes ciudadanos:*

<b>Nombre Postulante</b>	<b>Cédula</b>	<b>Función del Estado</b>
Aceldo Gualli Edwin	1709501587	FTCS
Aguirre Castro Pamela	0104497094	F. EJECUTIVA
Benavides Ordóñez Jorge	1103767537	FTCS
Cordero Gárate Sara	0102918901	FTCS
Porras Velasco Angélica	1711160612	F. LEGISLATIVA
Proaño Reyes Gladis	1500264559	F. LEGISLATIVA
Ríos Morante Gastón	1201704507	F. EJECUTIVA
Salgado Levy Claudia	1707738264	F. EJECUTIVA
Terán Suárez Román	1001335445	F. LEGISLATIVA

**Artículo 2.-** *Disponer el inicio de la fase de impugnación ciudadana desde el día 19 de noviembre de 2024, contenida en los artículos 18, 19, 20 y 21 del reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional 2024, contando con un término de 15 días para que la ciudadanía presente las impugnaciones correspondientes a los siguientes ciudadanos:*



Comisión Calificadora  
Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

<b>Nombre Postulante</b>	<b>Cédula</b>	<b>Función del Estado</b>
Aceldo Gualli Edwin	1709501587	FTCS
Aguirre Castro Pamela	0104497094	F. EJECUTIVA
Benavides Ordóñez Jorge	1103767537	FTCS
Cordero Gárate Sara	0102918901	FTCS
Porras Velasco Angélica	1711160612	F. LEGISLATIVA
Proaño Reyes Gladis	1500264559	F. LEGISLATIVA
Ríos Morante Gastón	1201704507	F. EJECUTIVA
Salgado Levy Claudia	1707738264	F. EJECUTIVA
Terán Suárez Román	1001335445	F. LEGISLATIVA

**Que,** el artículo 22 del Reglamento para la renovación parcial de la Corte Constitucional prescribe lo siguiente: *Finalizada la etapa de impugnación, en el término de hasta treinta días, la Comisión analizará las hojas de vida de los candidatos y evaluará sus méritos.*

*Finalizada la valoración de méritos, dentro del término de veinte días, se realizarán las pruebas de oposición escrita y verbal.*

*Los candidatos no recibirán puntaje por el simple cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la selección previa, pues las condiciones mínimas para su habilitación no comprenden méritos para calificación en la fase de selección.*

**Que,** una vez agotada la fase de impugnaciones, la Secretaría de la Comisión Calificadora para la renovación parcial de la Corte Constitucional 2024, remitió al Presidente de la Comisión el oficio No. CCRPCC-SEC-2025-001, de fecha 22 de enero de 2025, en el cual se manifestó lo siguiente:



*Comisión Calificadora  
Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024*

*Por medio del presente, pongo en su conocimiento que toda vez que ha sido resuelta la fase de impugnaciones del proceso de renovación parcial para la Corte Constitucional, se informa el total de candidatos que continúan en el proceso de renovación, quienes ingresan a la fase de calificación de méritos y posterior prueba escrita y oral.*

*Se comunica que el listado descrito, está elaborado en orden alfabético.*

<b>No.</b>	<b>Nombre Postulante</b>	<b>Función del Estado</b>
1	<i>Aceldo Gualli Edwin</i>	<i>Función de Transparencia y Control Social</i>
2	<i>Aguirre Castro Pamela</i>	<i>Función Ejecutiva</i>
3	<i>Benavides Ordoñez Jorge</i>	<i>Función de Transparencia y Control Social</i>
4	<i>Cordero Garate Sara</i>	<i>Función de Transparencia y Control Social</i>
5	<i>Proaño Reyes Gladis</i>	<i>Función Legislativa</i>
6	<i>Ríos Morante Gastón</i>	<i>Función Ejecutiva</i>
7	<i>Salgado Levy Claudia</i>	<i>Función Ejecutiva</i>
8	<i>Terán Suárez Román</i>	<i>Función Legislativa</i>

**Que,** el artículo 23 del Reglamento para la renovación parcial de la Corte Constitucional establece lo siguiente: *Distribución de los puntajes. Los candidatos serán evaluados sobre 100 puntos que se distribuirán de la siguiente manera:*

**1) Valoración de méritos (formación y experiencia profesional): 30 puntos;**

2) *Valoración de conocimientos, que se dividirá en:*

a) *Examen escrito: 35 puntos*

b) *Comparecencia oral: 35 puntos*



Comisión Calificadora  
*Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024*

**Que**, el artículo 24 del Reglamento para la renovación parcial de la Corte Constitucional establece lo siguiente: **Valoración de méritos (formación y experiencia profesional)**. Los títulos presentados por el candidato serán valorados por una vez, hasta un máximo de 30 puntos acumulables entre sí, de acuerdo con los siguientes parámetros:

**1. Títulos y grados académicos: Solo se admitirán los títulos y grados académicos que hayan sido debidamente registrados por la autoridad de educación superior ecuatoriana, en Derecho, Jurisprudencia, Ciencias Jurídicas o cualquier otra denominación equivalente, y serán acumulables entre sí, hasta un máximo de 10 puntos. El doctorado en jurisprudencia equivaldrá a maestría en el área del derecho no especializada del Derecho Constitucional y afines, es decir, 4 puntos.**

*Al respecto, el candidato que tenga PHD en Derecho Constitucional y/o en Derechos Humanos y otros afines al ejercicio del máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional, equivale a 10 puntos.*

*Con relación a los PHD que versen sobre otras materias del derecho, tendrán una asignación de 8 puntos.*

*Para aquellos candidatos que llegaren a tener un segundo PHD en cualquier otra área del derecho, se le considerará hasta un máximo de 10 puntos.*

*El candidato que tenga maestría en Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Argumentación Jurídica, Derecho Procesal, Ética y/o afines al ejercicio del máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional, equivale a 6 puntos.*

*Con relación al candidato que tuviere una segunda maestría de especialización, es decir, al Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Argumentación Jurídica, Derecho Procesal, Ética y/o afines al ejercicio del máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional, equivale a 2 puntos.*

*El candidato que tenga maestría en cualquier otra área del derecho equivale a 4 puntos; y, si el mismo candidato llegare a tener una segunda maestría en cualquier otra área del derecho, equivale a 2 puntos.*

*Para aquellos candidatos que llegaren a tener más de dos maestrías, ya sea: a) en el área de especialidad; b) en cualquiera de las otras áreas del derecho; o, c) acumulables entre sí, se le considerará hasta un máximo de 8 puntos.*

*El candidato que tenga Especialización superior y/o diplomado superior en Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Argumentación Jurídica, Derecho Procesal, Ética y/o afines al ejercicio del máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional, debidamente registrado por la SENESCYT, equivale a 1 punto; y en caso de que llegare a tener otra especialización y/o diplomado en el área del Derecho Constitucional y afines, se le calificará hasta un máximo de 2 puntos.*



Comisión Calificadora  
*Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024*

*Para aquellos candidatos que tengan especialización superior y/o diplomado superior, en cualquier otra área del derecho se le contabilizará 0.50 puntos por cada diplomado hasta un máximo de 1 punto.*

*Se deja a discreción de los comisionados la evaluación sobre la pertinencia de aquellos diplomados que no gocen de prestigio académico.*

## **2. Formación profesional complementaria:**

**2.1.- De los cursos, charlas, talleres, exposiciones y/o seminarios asistidos:** *Se valorarán las certificaciones y diplomas originales o fiel copia del original en Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Argumentación Jurídica, Derecho Procesal, Ética, Derecho Público y otros afines al ejercicio del máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional que hayan sido emitidos con un año de anticipación a la fecha de convocatoria del concurso los cuales serán acumulables hasta 3 puntos.*

*Por cada 40 horas de asistencia a un curso que guarde relación al Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Argumentación Jurídica, Derecho Procesal, Ética, y otros afines al ejercicio del máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional se le contabilizará 0.50 puntos y 0.25 puntos para las otras áreas del derecho.*

*Con relación a los cursos asistidos, en caso de que un curso o su similar no complete las 40 horas, serán acumulables las horas entre todas las certificaciones y/o diplomas que presente el candidato, de tal manera, que, por cada 40 horas, se le contabilizará 0.50 puntos y así, sucesivamente hasta llegar a un máximo de 3 puntos, de ser el caso.*

*En aquellas certificaciones y/o diplomas que no se precise las horas académicas o curriculares, se contabilizará por 5 horas cada día asistido al curso, charla, taller o seminario asistido.*

## **2.2.- De los cursos, charlas, talleres, exposiciones y/o seminarios impartidos por el candidato:**

*Por cada curso, charla, taller, exposición y/o seminario impartido por el candidato se contabilizará 2 puntos por cada 25 horas impartidas; y adicionalmente, en caso de que llegue a tener entre la suma de sus certificaciones más de 12 horas, se contabilizará 1 punto, de ser el caso.*

*En aquellas certificaciones y/o diplomas que no se precise las horas académicas o curriculares, se contabilizará por 1 hora cada día impartido.*

*Se precisa que en este ítem el candidato solo llegará a tener un máximo de 3 puntos.*

## **2.3.- DE LA PUBLICACIÓN DE LOS LIBROS Y ARTÍCULOS CIENTÍFICOS.-**

*Se calificará hasta un punto por cada libro que guarde relación con el Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Argumentación Jurídica, Derecho Procesal, Ética, y otros afines al ejercicio del máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional.*

*Se calificará 0.5 puntos por cada artículo científico que fuera publicado en alguna revista indexada y que guarde relación con el Derecho Constitucional, Derechos Humanos,*



Comisión Calificadora  
*Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024*

*Argumentación Jurídica, Derecho Procesal, Ética, y otros afines al ejercicio del máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional.*

*Finalmente, se calificará hasta un máximo de 4 puntos acumulables entre los libros y artículos científicos, de ser el caso.*

**3. Experiencia profesional, docencia universitaria, judicatura:** *Se considerará la experiencia específica en cada una de estas ramas, hasta por 10 puntos acumulables entre sí, esto es, entre la experiencia, docencia y judicatura:*

**3.1.- De la experiencia profesional:**

*Por cada 10 garantías jurisdiccionales que hubieran sido patrocinadas como accionante o como demandado y que haya intervenido en la audiencia pública, ya sea presencial o telemáticamente, se contabilizará 1 punto.*

*En este sentido, se tendrá como documento habilitante, la materialización notarial del documento de EXPEL o SATJE.*

**3.2.- De la magistratura:**

*Por cada año de la magistratura en cualquier área del derecho, se contabilizará 1 punto.*

**3.3.- De la docencia:**

*Por cada semestre, módulo, clases o su equivalente en docencia en pregrado y postgrado dentro del Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Derecho en Argumentación Jurídica y/o afines al ejercicio del máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional, se contabilizará 1 punto.*

*Por cada semestre, módulo, clases o su equivalente en docencia de postgrado en cualquier área del derecho se contabilizará un punto.*

*Se precisa que la suma de estas tres subcategorías no podrá exceder más de 10 puntos entre sí.*

**Que,** los expedientes han sido analizados por los comisionados, pormenorizadamente, estableciendo una dinámica de revisión telemática (vía zoom) en la que el comisionado César Drouet Candel no se conectó por motivos personales, sin embargo, de lo indicado verbalmente, sostuvo que iba a revisar los expedientes de manera personal e hizo lo propio la comisionada , Ab Sonia García Mendoza , de lo cual, la revisión realizada por la Comisionada Sonia García coincidió su evaluación de los expedientes con lo revisado y resuelto por los comisionados Danilo Silva Pazmiño, Fernando Yávar Umpiérrez, Laura Flores Arias y Juan Izquierdo Intriago.

**Que,** en virtud de lo dispuesto en el artículo 24, numeral 2.1 del Reglamento de renovación parcial de la Corte Constitucional sólo fueron tomados en cuenta los cursos, charlas, talleres, exposiciones y/o seminarios asistidos, *emitidos con un año de anticipación a la fecha de convocatoria del concurso los cuales serán acumulables hasta 3 puntos.*

**Que,** de conformidad a los diplomas o certificados escaneados que constan como ponente por parte de los candidatos elegibles, se aplicó en sentido estricto lo estipulado en el reglamento a



Comisión Calificadora  
Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

efectos de precautelar la rigurosidad académica que conlleva un proceso de selección de la alta magistratura en sede constitucional.

**Que**, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el reglamento para la renovación parcial de la Corte Constitucional, no contemplan la posibilidad de presentar recurso de revisión y/o reconsideración.

**Que**, el punto único de la SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. CCRPCC-003-2025, realizada el día jueves 16 de enero de 2025, a las 09h30 modalidad virtual, y la continuación de la sesión de fecha jueves 30 de enero de 2025, constaba lo siguiente: 1.- *Calificación y resolución de la valoración de méritos de los candidatos a jueces dentro del proceso de renovación parcial de la Corte Constitucional.*

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Calificadora para renovación parcial de la Corte Constitucional 2024, con cinco votos a favor y el voto en contra del Comisionado César Drouet Candel, en la Sesión Extraordinaria Nro. CCRPCC-003-2025, realizada el 16 de enero de 2025 y la continuación de la sesión el día 30 de enero de 2025,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Publicar el puntaje de la valoración de méritos (formación y experiencia profesional), de los candidatos a jueces de la Corte Constitucional, dentro del proceso de renovación parcial, cuyos resultados son los siguientes:

COMISION CALIFICADORA PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL 2024				
CALIFICACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES				
<b>Fecha:</b> 30 de enero de 2025				
<b>Sesión:</b> Continuación de la Sesión Extraordinaria No. CCRPCC-004-2025				
<b>Nota:</b> <i>El presente documento se deberá registrar en el orden del puntaje de mayor a menor. Tal como lo prescribe el Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, el valor máximo en la calificación de méritos es hasta 30 puntos.</i>				
No.	Nombre Candidato/a	Puntaje Mérito Académico	Puntaje Mérito Profesional	Total
		<i>Según lo dispuesto en el reglamento para renovación parcial para la Corte Constitucional, se incluyen las categorías, títulos, cursos asistidos, cursos</i>	<i>Según lo dispuesto en el reglamento para renovación parcial para la Corte Constitucional, se incluyen las categorías, ejercicio de la</i>	



*Comisión Calificadora*  
*Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024*

		<i>impartidos y publicaciones</i>	<i>magistratura, patrocinio profesional y docencia universitaria.</i>	
1	Aguirre Castro Pamela	20	10	<b>30</b>
2	Benavides Ordóñez Jorge	20	10	<b>30</b>
3	Salgado Levy Claudia	19.00	10	<b>29</b>
4	Cordero Gárate Sandra	16.50	10	<b>26.50</b>
5	Aceldo Gualli Edwin	16	10	<b>26</b>
6	Proaño Reyes Gladis	16	10	<b>26</b>
7	Terán Suárez José	16	10	<b>26</b>
8	Ríos Morante Gastón	16	0.60	<b>16.60</b>

**Artículo 2.-** Notificar con la presente resolución a los candidatos del proceso de renovación parcial de la Corte Constitucional.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la página Web de la Función de Transparencia y Control Social, para conocimiento de la ciudadanía en general.

*F) Juan Izquierdo Intriago, Presidente de la Comisión Calificadora para la renovación parcial de la Corte Constitucional 2024, Sonia García Mendoza, Comisionada, Fernando Yávar Umpiérrez, Comisionado, Laura Flores Arias Comisionada, Danilo Sylva Pazmiño, Comisionado, César Drouet Candel, Comisionado.*

Dada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha a los treinta (30) días el mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Ab. Laura Flores Arias  
**Secretaria**

**Comisión Calificadora para la renovación parcial de la Corte Constitucional 2024**

**Certificación.** - El Señor Presidente de la Comisión Calificadora, en atención a la eficacia y celeridad que rigen en el proceso de renovación parcial de la Corte Constitucional, dispuso en la continuación de la sesión extraordinaria No. CCRPCC-003-2025, celebrada el día de ayer jueves 30 de enero de 2025 y con la presencia de los comisionados concurrentes, que la presente resolución sea notificada a los candidatos elegibles hasta las 12h00pm, misma que contiene la



*Comisión Calificadora*

*Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024*

calificación y/o evaluación de los méritos académicos y/o profesionales. En tal sentido, se precisa que el voto fundamentado del comisionado César Drouet Candel, no fue remitido a la Secretaría de la Comisión, en legal y debida forma hasta el envío de la presente resolución a los candidatos elegibles. Sin embargo, el mismo constará en el acta de la sesión que será suscrita por todos los Comisionados. Firma.- Laura Flores Arias, Secretaria de la Comisión Calificadora para la renovación parcial de la Corte Constitucional.